

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 623

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 74 de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300, de fecha 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).
- II. Que el artículo 8 de la ley antes relacionada, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se acordó decretar Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19.
- IV. Que ante ello, es necesario emitir disposiciones de carácter transitorio que permitan utilizar, del Fondo mencionado, la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Gustavo Danilo Acosta Martínez, Ana Lucia Baires de Martínez, Catalino Antonio Castillo Argueta, Nidia Díaz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Carlos Armando Reyes Ramos, Mario Alberto Tenorio Guerrero, y con el apoyo de los diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Mario Marroquín Mejía, Rodrigo Avila Avilés, Manuel Orlando Cabrera Candray, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Douglas Antonio Cardona Villatoro, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Juan José Martel, Carmen Milena Mayorga Valera, José Javier Palomo Nieto, Jorge Luis Rosales Ríos, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado.

DECRETA, la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO  
FISCAL, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**

Art. 1. Se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el

pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,

TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,

TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,

CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,

QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,

SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

Ministro de Hacienda.